



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 371-2019/MDCH**

Chorrillos, 17 de octubre de 2019

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**

#### **VISTOS:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 17 de octubre de 2019. Visto el Informe N° 086-2019-MDCH-GDS, de 3 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 186-2019-GPP-MDCH, de 15 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 266-2019-GPP-AFP/MDCH, de 14 de octubre de 2019, emitido por el Área Funcional de Presupuesto, el Informe N° 029-2019-MDCH-GPP/AFPPI, de 15 de octubre de 2019, emitido por el Área Funcional de Planeamiento y Promoción de las Inversiones y el Informe N° 932-2019-GAJ-MDCH, de 14 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor constituyen servicios creados por los gobiernos locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante el Informe N° 086-2019-MDCH-GDS, de 3 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, resulta favorable la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, para brindar un servicio integral a las personas adultas mayores del distrito; asimismo estando a los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Áreas Funcionales que la conforman, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se deberá proseguir con las acciones pertinentes para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS**

**ARTÍCULO 1.-** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarla plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**ARTÍCULO 2.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad de Chorrillos, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Chorrillos, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**ARTÍCULO 3.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras normas legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

**ARTÍCULO 4.-** Las funciones que cumple el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM son las siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociación de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO 5.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, dentro del marco estipulado, para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito de Chorrillos, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**ARTÍCULO 6.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales-ONGS, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**ARTÍCULO 7.-** Para garantizar la sostenibilidad, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**ARTÍCULO 8.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**ARTÍCULO 10.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las Personas Adultas Mayores.

**ARTÍCULO 11.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE